INFORME SECRETARIAL.

Hoy , al despacho el radicado 2020/00085-00, adelantado por YELBI YOBARLEY PATIÑO MARTINEZ, EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

PROCESO

EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RADICADO

2020/00085/00

DEMANDADO DEMANDANTE CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ YELBI YOBARLEY PATIÑO MARTINEZ

De los documentos acompañados a la demanda (LETRA DE CAMBIO) resulta a cargo de la parte demandada, **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ**, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, soportada en una letra de cambio suscrita por al demandado a favor de **YELBY YOBARLEY PATIÑO MARTINEZ**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, de conformidad con el Art. 422, 424 y 468 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO, POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 91.490.160 y A FAVOR DE YELBI YOBARLEY PATIÑO MARTINEZ, Identificada con la C.C. No. 68.288.-674, mayores de edad y vecinos de Arauca y Arauca, respectivamente, por las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

- 1.- Por la suma de \$7.800.000.00, como capital vencido o en mora, representados en la primera cuota de capital pactada en una letra de cambio suscrita por el demandado CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, favor de YELBI YOBARLEY PATIÑO MARTINEZ, para ser cancelada en la ciudad de Arauca, a favor de la demandante, el día 01 de marzo de 2020.
- 2.- Por la suma que corresponda a intereses moratorios causados sobre el anterior capital, desde el día 02 de marzo de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia bancaria.

- 3.- Sobre la condena en costas del proceso, se resolverá en su oportunidad procesal.-
- 6.- Notifiquese personalmente este auto a la parte demandada o en la forma establecida en el Art. 291, 292, 431 y 442 del Código General del Proceso, haciéndole saber que tiene cinco (05) días hábiles días para pagar y cinco (05) días más para presentar cualquier excepción.-
- 7.- Téngase a YELBI YOBALEY PATIÑO MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 68.288.674 expedida en Arauca, como demandante en causa propia por tratarse de un asunto de mínima cuantía.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

.02 JUL 2020